



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 2016-09-01-038-P04672

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑIA BECK-AUDIO  
ECUADOR S.A.

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mi

Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública; por una parte los señores **DIANA PATRICIA NOBOA ZAMBRANO**, a quien en lo posterior se le denominará **ACCIONISTA**, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva; y, **FREDDY FERNANDO FERNANDEZ SANTANA**, a quien en lo posterior se le denominará **ACCIONISTA**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo; Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.



Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **BECK-AUDIO ECUADOR S.A.**, por sus propios derechos, los señores **DIANA PATRICIA NOBOA ZAMBRANO** y **FREDDY FERNANDO FERNÁNDEZ SANTANA**, domiciliados en este cantón de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en lo posterior se les denominará **ACCIONISTAS**. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BECK-AUDIO ECUADOR S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION,**

## **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO**

**PRIMERO.** Constituyese en esta ciudad la compañía

que se denominará **BECK-AUDIO ECUADOR S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.** La compañía

tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Compra, venta, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución e instalación de accesorios, de todo tipo de partes, componentes, suministros, audio, herramientas para vehículos automotores como: aros, llantas, parabrisas, ventanas, asientos, tapicería, bujía baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas, equipos de audio, radios, parlantes, amplificadores, modulares, alarmas, HD, incluidos sus partes, piezas y repuestos. Cualquier otra actividad de lícito comercio

que la asamblea general de accionistas decida emprender lo relacionado con su objeto principal y que sean necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar y ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - **ARTÍCULO TERCERO.** El plazo por el

cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables y a las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTICULO QUINTO.**- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

**ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, o de cualquier otro factor que decida crear la Junta General de accionistas, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-

La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las

Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá, aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.**-

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-

Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigen una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

**VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO**

**VIGESIMO SEXTO.** - Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente

estatuto o reglamentos de la compañía. - **ARTICULO**

**VIGESIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren

la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** - Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. - **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

**VIGESIMO NOVENO.** - La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. - **TERCERA: DE LA**

**SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** - Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: DIANA PATRICIA NOBOA ZAMBRANO, ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ella; y, FREDDY FERNANDO FERNANDEZ SANTANA, ha suscrito SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución

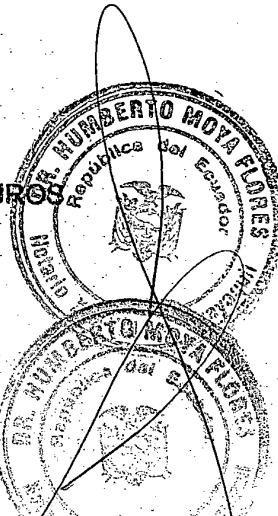


de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que ésta requiera. Hasta aquí el Estatuto. **CLAUSULA ESPECIAL: DECLARACIÓN:**

Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **DIANA PATRICIA NOBOA ZAMBRANO**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Queda expresamente autorizado el señor Abogado José Alvarado Gavilanes para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento, la misma que se encuentra firmada por José Alvarado Gavilanes Abogado profesional con matrícula número nueve mil ciento treinta nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7744931

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BECK-AUDIO ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G45 COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y

OPERACION COMPLEMENTARIA G4520.01 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE

OPERACION PRINCIPAL G4530.00 VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGÁ LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

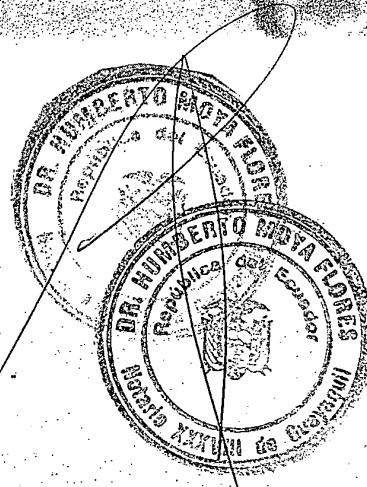
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

ESTACION	POLO 10007, COQUIMBO
PERIODICO	EL DIA
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PAYE	ROBERTO ALFREDO RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	10/01/1960
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PAPÁ	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	10/01/1930
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL MAMÁ	ROSA MARIA
FECHA DE NACIMIENTO	10/01/1930
CUADERNO	10007
ESTACION	EL DIA
FECHA DE PUBLICACION	10/01/2002
EDICION	10007

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES SECCIONALES 23 DE FEBRERO 2013	
<b>110</b>	<b>0926941485</b>
<b>110 - 0110</b>	<b>CEDEULA</b>
<b>NOBOA ZAMBRANO DIANA PATRICIA</b>	
<b>GUAYAS</b>	<b>CIRCONSCRIPCIÓN</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>LETAMENDI</b>
<b>GUAYAQUIL</b>	<b>PARROQUIA</b>
<b>CANTÓN</b>	<b>1</b>
<i>Sede</i>	
1) PRESIDENTE/RAE DE LA JURTA	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0926941485

Nombres del ciudadano: NOBOA ZAMBRANO DIANA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 25 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPÉRIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NOBOA LEON AMADO RENE

Nombres de la madre: ZAMBRANO BARZOLA PATRICIA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.09.29 12:44:22 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d4622db226d24d7



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
30  
4.4.4.30  
02  
16 02  
16M

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE  
V11431242

APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FERNANDEZ MAGAS FREDDY ANGEL GUAYAQUIL

APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANTANA LOCRANA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2016-05-06

FECHA DE EXPEDICIÓN  
2026-05-06

*[Handwritten signatures]*

TYPE OF STAMP  
TICKET NUMBER



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**003** 1312619271

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**003 - 0045** **FERNANDEZ SANTANA FREDDY**  
**FERNANDO**

GUAYAS CIRCONSCRIPCION 3  
PROVINCIA TARQUI  
GUAYAQUIL  
CANTON PARROQUIA 14  
CANTON ZONA

*[Handwritten signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1312619271

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ SANTANA FREDDY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FERNANDEZ MACIAS FREDY ANGEL HUGO

Nombres de la madre: SANTANA LOOR ANA ESTHER

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.09.29 12:45:04 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9d057e826f40494

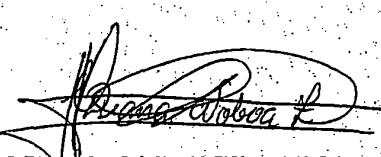


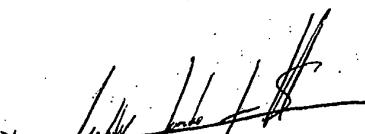
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo

de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí Notario a los intervenientes, éstos la aprobaron todas y cada una de sus partes, se afirmaron ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo cual Doy Fe.-

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

  
**DIANA PATRICIA NOBOA ZAMBRANO**  
Ced. C. No. 092694148-5  
Cert. Vot. No. 110-0110

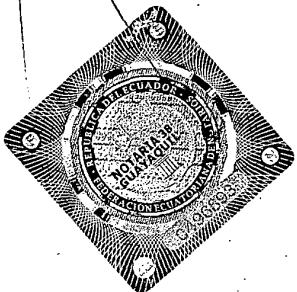
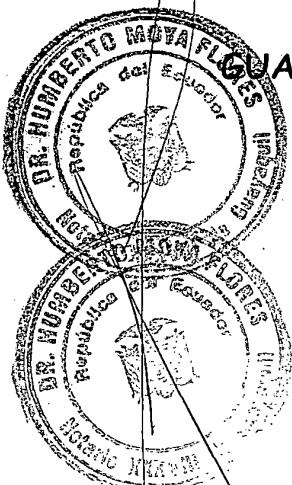
  
**FREDDY FERNANDO FERNANDEZ SANTANA**  
Ced. C. No. 131261927-1  
Cert. Vot. No. 003-0045

  
**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA



Factura: 001-006-000015748



20160901038P04672

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
N O T A R I O

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°: 20160901038P04672

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR.

Persona	Nombres/Razón social	Tipo-interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOBOA ZAMBRANO DIANA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926941485	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FERNANDEZ SANTANA FREDDY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312619271	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 40.639

FECHA DE REPERTORIO: 30/sep/2016

HORA DE REPERTORIO: 13:19



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: BECK-AUDIO ECUADOR S.A., de fojas 44.535 a 44.546, Registro Mercantil número 3.922. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía BECK-AUDIO ECUADOR S.A., a favor de DIANA PATRICIA NOBOA ZAMBRANO, de fojas 43.579 a 43.582, Registro de Nombramientos número 11.684.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 04 de octubre de 2016

Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial N. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE. Que la copia precedente que consta de 12 ..... fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

05 OCT 2016

DR. Humbero Moya Flores

Nº 1487516



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	BECK-AUDIO ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: NUEVE DE OCTUBRE	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: LUQUE	NÚMERO: 2112	INTERSECCIÓN/MANZANA: TUNGURAHUA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA N.º: PLANTA BAJA SUITE # 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3873610	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: frefrer89@hotmail.com	
CELULAR: 0998096382	CORREO ELECTRÓNICO 2: FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:  
DIAGONAL A VULQUILLANTAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

DIANA PATRICIA NOBOA ZAMBRANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

092694148-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



18 OCT 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

INTENDENCIA DE CO.  
RECIBIDO

Sr. Carlos AVILA 14-F1  
Calle 100

21 OCT 2016 HORA  
10:35  
Receptor: Mónica Vilches  
Firma:

*Hecha*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

06/OCT/2016 09:43:18      Usu: carlosad



Remitente:      No. Trámite: **35691 - 0**

DIANA NOBOA

Expediente: **409631**

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITTE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITOS EN EL RM